



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 02/03
El regidor Joaquín Moreno Porcal
30/07/2024

ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS SL

Ref. 24-SU-06

REQUERIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Referente a la contratación que tiene por objeto el alquiler, la instalación y el desmontaje de las infraestructuras necesarias para la celebración de la "XII FIRA POPULAR (2024)", así como la prestación de los servicios complementarios de control de accesos, vigilancia y seguridad, coordinación técnica, logística y de actuación frente a emergencias, vengo en comunicarle lo siguiente:

1º. La adjudicación del contrato, acordada por Resolución del órgano de contratación nº 2677, de fecha 05/07/2024, fue remitida a todos los licitadores y publicada ese mismo día en la Plataforma de Contratos del Sector Público, que sirve de perfil del contratante del órgano de contratación (sello del tiempo: 05/07/2024, 10:44:40 horas).

2º. Sentado lo anterior, y habiendo transcurrido el plazo de espera a que alude el artículo 153.3 de la LCSP 2017, sin haberse interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato, en su condición de adjudicatario deberá formalizar el contrato en plazo no superior a **cinco días naturales** a contar desde el siguiente al envío del presente requerimiento y su publicación, el mismo día, en el perfil del contratante, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 31ª de las particulares del pliego administrativo, en concordancia con el artículo 153 y la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

3º. En su consecuencia, se le requiere para que aporte, en ese mismo plazo la documentación vinculada al trámite de formalización del contrato que se indica a continuación:

DOCUMENTOS A APORTAR CON OCASIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

1º) Documentación justificativa del cumplimiento de las **condiciones especiales de ejecución del contrato** a que aluden las letras c), d) y e) de la cláusula 33ª de las particulares del pliego administrativo y el art. 13 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat para el fomento de la responsabilidad social, a saber:

c) La empresa contratista deberá **designar** al menos un **coordinador técnico o responsable**, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación y al responsable del contrato designado por éste, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y los trabajadores encargados de la ejecución del contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte de los trabajadores encargados de la ejecución del contrato de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Decreto nº 254/3 y 50/78 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
30/07/2024

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al órgano de contratación y al responsable del contrato designado por éste acerca de las variaciones ocasionales o permanentes en la composición del equipo de personal adscrito a la ejecución del contrato.
- Coordinar y controlar la ejecución del contrato en toda la extensión de las prestaciones que constituyen su objeto.

Deberán aportar el correspondiente nombramiento de coordinador/a.

d) Las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar **operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública**. A tal fin, al tiempo de la formalización del contrato en documento administrativo se exigirá a las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, la aportación de la correspondiente declaración responsable a los efectos oportunos.

Deberá aportar la correspondiente declaración indicando el convenio de aplicación y la plantilla.

e) Las personas o entidades licitadoras **indiquen el convenio colectivo sectorial de referencia**, o el estatuto profesional del socio, en el caso de cooperativas en que los trabajadores sean socios, así como las condiciones más beneficiosas, si existieran, que será el aplicable a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Indicarán, asimismo, **una plantilla mínima, expresada en número de personas trabajadoras y número de horas de trabajo** necesarias para una correcta prestación de los servicios. Esta plantilla mínima no podrá ser modificada unilateralmente por el contratista, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica en materia de contratos públicos. Las personas o entidades licitadoras deberán facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

Deberá aportar la correspondiente declaración indicando el convenio de aplicación y la plantilla.

2º Ubicación de los servidores y formalización del **tratamiento de datos personales** en calidad de Encargado de Tratamiento, a que alude la cláusula 26º de las particulares del pliego administrativo, a saber:

La persona o entidad adjudicataria del contrato deberá presentar antes de la formalización del mismo una declaración, como la mostrada en el ANEXO VI al PCAP, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se traten datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 02/03
El regidor Joaquín Moreno Porcal
30/07/2024

La persona o entidad adjudicataria, dentro del plazo de tres días naturales de que dispondrá para formalizar el contrato en documento administrativo, formalizará asimismo el encargo de tratamiento de datos de carácter personal, suscribiendo el documento previsto en el ANEXO VII al PCAP.

Deberá aportar los anexos VI y VII debidamente cumplimentados.

3º) Documentación justificativa de haber suscrito las pólizas de seguro a que alude la cláusula 35º de las particulares del pliego administrativo, a saber:

“El adjudicatario del contrato deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la prestación de los servicios contratados, no produzcan daños o perjuicios a personas o bienes. Se dará cuenta al responsable del servicio, de forma periódica, de las precauciones y medidas de seguridad que se están adoptando.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a los trabajadores, usuarios o a los bienes, incluidos los pertenecientes a la Administración contratante, como consecuencia de las actuaciones que requiera la prestación de los servicios objeto del contrato regulado en este pliego, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante las correspondientes pólizas de seguros.

Notificada la adjudicación, el adjudicatario estará obligado a acreditar para poder formalizar el contrato la suscripción y/o actualización de las pólizas de seguros por las cuantías, coberturas, duración y condiciones que se describen a continuación:

a) Seguro de responsabilidad civil:

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Deberá contar o concertar un contrato de seguro de responsabilidad civil general por riesgos profesionales frente a terceros, incluido la propia entidad contratante, que aparecerá como asegurado adicional sin perder su condición de tercero. Con independencia de que la responsabilidad del contratista nunca quedará limitada a los capitales asegurados en las pólizas suscritas, las condiciones del seguro de responsabilidad civil serán como mínimo las siguientes:

El contratista y/o el personal del mismo, deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, que cubra totalmente los daños y perjuicios causados por acción u omisión del personal empleado en la prestación del servicio empleado a terceros, usuarios del servicio y/o al propio Ayuntamiento de Mislata como tercero perjudicado, quedando exonerado el Ayuntamiento de Mislata de cualquier responsabilidad según los términos específicos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, la póliza deberá recoger al Ayuntamiento de Mislata como asegurado adicional por todas aquellas reclamaciones impuestas directa, subsidiaria o mancomunadamente contra la misma con motivo de la prestación del montaje y desmontaje de las infraestructuras necesarias para la celebración de la XII FIRA POPULAR DE MISLATA





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 254/23 y 50/78 de 20/23
El regidor Joaquín Moreno Porcal
30/07/2024

2024 y los servicios complementarios de control de accesos, vigilancia y seguridad, coordinación técnica, logística y de actuación frente a emergencias, reflejándose expresamente la condición de tercero del Ayuntamiento de Mislata respecto al tomador a efectos de una posible reclamación del ayuntamiento al contratista con motivo de la actividad objeto del contrato descrita anteriormente.

Dicha póliza deberá cubrir no sólo los daños materiales y personales que puedan sufrir los usuarios del servicio, terceros perjudicados y/o el propio Ayuntamiento de Mislata, sino que de igual manera cubrirá los daños patrimoniales primarios/puros entendidos como aquellos daños que no provengan de un daño material o personal previo.

Cualquier daño, tanto a los bienes municipales donde se instalen las infraestructuras, como a terceros, causados por mal uso o derivado de conductas o comportamientos negligentes o temerarios de la adjudicataria, serán de exclusiva responsabilidad de la adjudicataria.

A título meramente enunciativo, pero no limitativo, el contratista/o el personal destinado a la ejecución del contrato deberá estar en posesión de la titulación mínima para la realización del servicio objeto del contrato, según queda establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Las condiciones del seguro serán como mínimo las siguientes:

Objeto de la cobertura: El objeto del contrato/cobertura deberá de coincidir con el objeto del contrato de la presente licitación, a saber: "Alquiler, instalación y desmontaje de las infraestructuras necesarias para la celebración de la "XII Fira Popular (2024)", y en la prestación de los servicios complementarios de control de accesos, vigilancia y seguridad y coordinación técnica, logística y actuación frente a emergencias".

En concreto responderá, aparte de otros supuestos, de los siguientes:

- a) Será a cargo del adjudicatario la indemnización de daños y perjuicios causados a terceros en la ejecución del contrato, tanto los que puedan ocasionar los trabajadores, como los vehículos y los instrumentos de trabajo utilizados en el servicio, sin perjuicio del derecho que pueda tener el adjudicatario ante los autores de los hechos o ante las Compañías de Seguros.
- b) El adjudicatario asumirá todas las responsabilidades que se puedan derivar, tanto penalmente como civilmente, de la ejecución del servicio contratado.
- c) El adjudicatario será responsable de todo el material objeto de este contrato.
- d) El adjudicatario será responsable de las deficiencias en el funcionamiento del servicio, así como de los defectos, negligencias, etc.

La adjudicataria, que previamente ha procedido a un examen exhaustivo y detallado del lugar donde se desarrollará el objeto del contrato, mediante la participación como licitador en el presente procedimiento de contratación, declara formalmente conocer el estado en el que se encuentra el mismo, y lo considera apto para el uso al que se destina, estando completamente dotado de los elementos y servicios necesarios, siendo de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que deban realizarse durante el periodo de duración del contrato (y sus posibles prórrogas en caso de ejecutarse) por daños causados la





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 254/3 y 507/8 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
30/07/2024

adjudicataria o las personas bajo su dependencia laboral o funcional, a la vía pública y sus elementos que en ella se encuentran, por mal uso, omisión o negligencia.

Coberturas mínimas:

- Responsabilidad civil general/explotación.
- Responsabilidad civil patronal.
- Responsabilidad civil de productos/trabajos efectuados.
- Responsabilidad civil locativa.
- Responsabilidad civil cruzada.
- Daños a colindantes y conducciones.
- Responsabilidad civil subsidiaria de subcontratistas.
- Responsabilidad civil por daños a preexistentes, a bienes confiados y a bienes en custodia.
- Defensa jurídica y fianzas.

Límites de indemnización:

- Por siniestro: 400.000 euros.
- Sublímite por víctima en responsabilidad civil patronal: 300.000 euros.
- Sublímite por víctima en responsabilidad civil general/explotación: 400.000 euros.

Ámbito temporal de la cobertura:

Hechos ocurridos y reclamados durante la vigencia del contrato y/o reclamaciones por hechos ocurridos durante la vigencia del contrato, pero reclamados hasta 12 meses desde el vencimiento de la póliza (ocurrencia + 12 meses de periodo de descubrimiento).

Previamente a la formalización del contrato deberá aportar póliza original del seguro de responsabilidad civil y justificante de pago o, en su defecto, certificado expedido por la compañía de seguros en el que se especifique la validez de la póliza para el tiempo de vigencia del contrato.

La acreditación de la póliza de seguro exigible deberá efectuarse por parte del adjudicatario con ocasión de la formalización del contrato y, por tanto, dentro del plazo de cinco días naturales conferido a tal efecto por el órgano de contratación.

La no acreditación, en el plazo señalado, de la aludida condición especial de ejecución del contrato tendrá la consideración de causa de no formalización del contrato imputable al contratista con los efectos prevenidos, para tal caso, en el artículo 153 de la LCSP 217.

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

En esta póliza deben figurar expresamente como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios, imputables





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 254/3 y 50/78 de 20/23
El regidor Joaquín Moreno Porcal
30/07/2024

tanto al contratista como al personal del ente contratante con intervención directa en el contrato.

Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión la póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales que tenga la empresa, a los daños que se puedan derivar de la ejecución del contrato correspondiente, siempre que el capital asegurado sea igual o superior al anteriormente citado, a cuyo efecto el adjudicatario aportará certificación expedida por personal con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente.

El adjudicatario se comprometerá a mantener la póliza de seguro en las condiciones descritas desde la firma del contrato, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego.

b) Seguro de accidentes de trabajo:

El adjudicatario de cada contrato deberá suscribir una póliza de seguro de accidentes, con cobertura tanto para el personal de la empresa adjudicataria que tenga un accidente que se califique como de trabajo o en acto de servicio como el personal del órgano de contratación directamente afectado por la ejecución del contrato, asegurando el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente total o absoluta con indemnización de al menos 300.000 euros por víctima. El adjudicatario comunicará todo siniestro o incidente de forma inmediata al responsable del contrato.

c) Seguro de vehículos:

Todos los vehículos y maquinaria que el contratista emplee en la ejecución del contrato deberán contar con los seguros, así como sus permisos de circulación ITV y demás exigencias precisas para su actividad de acuerdo con la normativa vigente".

OBSERVACIONES:

- El documento administrativo de formalización del contrato deberá suscribirlo la persona firmante de la proposición. En otro caso, además del DNI, deberá acompañarse el documento que acredite la representación del firmante para ejercer en nombre de la entidad adjudicataria.
- Si el presente requerimiento no se cumplimentase adecuadamente en el plazo señalado, de modo que el contrato no llegara a formalizarse por causas imputables a la empresa adjudicataria, quedará sin efecto la adjudicación acordada a su favor por el órgano de contratación.
- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

-La documentación requerida deberá presentarse en:

Para quienes estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos el Ayuntamiento de Mislata pone a su disposición el Registro Electrónico/Presentación Instancia General en el siguiente enlace <https://mislata.sedipualba.es/>

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos indicados.

